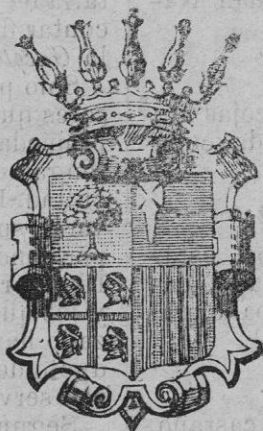


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

ORDEN PÚBLICO.

Quedan sin efecto todas las licencias que fueron expedidas por este Gobierno de provincia hasta el 26 de Agosto del presente año, y solo serán valederas las concedidas con posterioridad por el Excmo. Sr. Capitan general y las que en lo sucesivo sean autorizadas por mí.

Por tanto, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de orden público, quedan encargados del cumplimiento de la presente circular, prohibiendo el uso de armas y recogiendo las que se encuentren en poder de las personas que no se hallen provistas de la competente licencia.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ELECCIONES.

La distribucion á domicilio de las cédulas electorales debe verificarse en los días 5 al 10 inclusive del corriente mes, de conformidad á lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Octubre último y circular de este Gobierno de provincia de 21 del propio mes.

En su consecuencia, recomiendo nuevamente á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este importantísimo servicio, previniéndoles al propio tiempo me den cuenta inmediatamente que lo hayan verificado.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Mateo Blanco Lozano.

Natural de Tarazona, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Señas de Anselmo Caballer Roda.

Natural de Mequinenza, edad 19 años, estatura un metro 598 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano.

Señas de Miguel Lezcano Perez.

Natural de Pomer, edad 25 años, pelo castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eusebio Hernandez, Jefe de la Administracion económica de esta provincia:

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Gregorio Sara, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Daroca, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en mi despacho á dar los descargos que crea procedentes en el expediente que estoy instruyendo por razon de alcance que contra el mismo resulta por su gestion como tal Administrador subalterno de Rentas estancadas de la mencionada ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1875.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 28 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con tres mil pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solici-

tarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en la expresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion de consumos de este pueblo de Alfamén se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 8 del actual, en cuyo plazo se atenderán y resolverán todas las reclamaciones de agravios, no habiendo lugar á reclamacion alguna pasado dicho dia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados en él.

Alfamén 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Mariano Cebrian.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificacion

En el Juzgado de primera instancia del Cuartel del Pilar de esta ciudad, se instruye causa criminal contra Ana Valenzuela y Corzan, sobre estafa de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas á D.ª Manuela Aliaga y Urieta; y habiéndose acordado ofrecer el procedimiento al esposo de esta D. Joaquin Induren cuyo paradero se ignora, se publica la presente para que llegando á su conocimiento y caso de querer ser parte en la mencionada causa comparezca en forma en término de quinto dia bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º Diciembre de 1875.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

Para diligencias judiciales acordadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en causa criminal que se halla instruyendo sobre estafa, se presentarán en su despacho dentro del plazo de nueve dias Teodoro Martin y Martin, Francisco Guillen y Vicente, Gabriel Gallette y Bellido, Francisco Martin é Izquierdo, Antonio Gargallo y Granel, Francisco Mur y Gargallo y Nicolás Alenza y Corella, soldados del Batallon Reserva de esta ciudad; pues de no verificarlo dentro del plazo que se les prefiere, se dará á la causa la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos para acreditar el intestado de Vicente Vicen Blasco, vecino que fué del pueblo de Alconchel, el cual falleció en 30 de Octubre del año último, por lo que se llama por término de veinte dias á los que se crean con derecho á los bienes del mismo; advirtiéndoles que finados desde la publicacion del presente sin haber comparecido les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Ariza.—De su órden, Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Pantaleon Castillo, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lahuerta Cascan, natural de Bulbuenta, de veintidos años de edad, estatura baja, recio de cuerpo, cara redonda, color bueno, nariz achatada, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que en él pende sobre robo de cuarenta pesetas á Basilio Araus; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pantaleon del Castillo.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Caspe.

D. Manuel Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por la presente se hace saber que en la causa criminal que en dicho Juzgado y por mi oficio se instruye contra Ramon Bielsa Carvi, vecino de Fabara, y otros sobre lesiones, con fecha 12 de

Abril de 1873 se pronunció por este Juzgado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:—Que debo declarar y declaro: Primero, que los hechos admitidos como probados en esta causa constituyen á saber un delito de lesiones graves las inferidas á Sebastian Bielsa, y dos delitos de lesiones ménos graves las causadas á Joaquin Cañardo y Francisco Bielsa, sin circunstancias agravantes ni atenuantes que puedan apreciarse, y una falta las producidas á José Bielsa, de la cual debe conocer el Juez municipal de Fabara, en favor del que me inhiho: Segundo, que no existe prueba bastante para reputar autores de dichos delitos respectivamente á dichos procesados en esta causa, ni datos suficientes de criminalidad contra otras personas; y en su consecuencia, por falta de tal prueba debia de absolver y absuelve de la instancia á los encausados Antonio Hernandez y Balaguer, Pedro Camarasa y Saloni, Antonio Domenec y Aranda, Valero Albiac y Frigola, Manuela Carvi y Buson, Francisca Roc y Bes, José Bielsa y Latorre, Sebastian, Francisco y Ramon Bielsa y Carvi, declarando de oficio por ahora las costas procesales.

Y á su tiempo extráigase testimonio suficientemente instruido que se remitirá al Juez municipal de Fabara para que en el correspondiente juicio entienda de la falta que constituyen las lesiones del José Bielsa.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del distrito, con remesa de la causa original por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes.»

Habiéndose ausentado el procesado Ramon Bielsa Carvi, ni presentándose sin embargo de haber sido llamado por requisitorias con posterioridad á dicha sentencia, por cuya razon no ha podido ser notificado de ella, citado ni emplazado, ignorándose su paradero, con fecha 16 del corriente se acordó librar las oportunas cédulas comprensivas de la parte dispositiva de dicha sentencia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos de notificacion, citacion y emplazamiento por término de diez dias para ante la Excm. Audiencia de este territorio, al procesado hoy ausente y comprendido en ella, Ramon Bielsa Carvi.

En cuya virtud y cumplimiento libro la presente que firmo en Caspe á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la mañana del cuatro de Julio del año actual junto al pueblo de Fayon, por cuyas inmediaciones discurre el rio Ebro, en las aguas de éste apareció el cadáver de un muchacho ahogado, y extraido que fué de ellas por el Juzgado municipal de dicho pueblo, de las diligencias practicadas por el mismo aparece ser dicho muchacho como de unos nueve años de edad, su estatura un metro, pelo castaño rubio,

vestido con pantalón y chaleco de pana color café, camisa rayada de colores y una alpargata pasada á lo miñón, sin que hasta la fecha haya podido identificarse, y como debió ser arrastrado por las aguas del expresado río ó por las del Segre ó Cinca afluyentes á aquel á las inmediaciones de la villa de Mequinzenza, más arriba del de Fayon, al objeto de poder ser identificado he acordado que á fin de que este hecho llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia y fuera de ella inmediatos á los expresados ríos Ebro, Cinca y Segre, anunciarlo por medio de los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huesca y Lérida y *Gaceta de Madrid*. En su virtud y para su inserción, libro el presente anuncio á los efectos consiguientes.

Dado en Caspe á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á Bonifacia Molina Lop, soltera, de veintitres años de edad, natural de Albalate del Arzobispo, vecina de Alcayne y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que en el mismo se instruye sobre sustracción de varias prendas de vestir y un par de pendientes de oro á dicha Bonifacia Molina, hallándose de nodriza en la casa de Fermín Barrutia, vecino de la villa de Tauste; apereciéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ejea de los Caballeros veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Juan Antonio Lopez.

Pina.

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Mariano Lamuela, casado, comerciante en ambulancia, natural de La Almolda, que ha residido recientemente en Lanaja y que debe hallarse en Huesca ó Barbastro, para que en término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en el mismo sobre insultos y amenazas; bajo aperecimiento de declararle rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura del Lamuela y dispongan su conducción á las Cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pina á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal, Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquín Oto y Casas, hijo de Matias y de Joaquina, soltero, de 19 años de edad, soldado por el cupo de esta ciudad de la reserva actual, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento acordado en causa contra el mismo sobre lesión á Mariano Puértolas.

Al propio tiempo ruego á las autoridades que constituyen la policía judicial de la Nación, que donde quiera se halle el expresado Oto lo manden comparecer ante este Tribunal con el objeto de practicar dicha diligencia.

Dada en Huesca á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicolás de Lasala.—Por su mandado, Manuel Martinez.

Almazán.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Zaragoza y Guadalupe y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Braulio Martinez Calvo, conocido por el manco de la Caridad, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de la ciudad de Sigüenza, casado, peaton cartero, de veintiseis años, Bartolomé Calvo, conocido por el Tegero, hijo de María Serrano, vecina de Zaragoza, que habita en las Piedras del Coso, tienda titular del Cuervo y Manuel Albañil de Caltojar, para que comparezcan en este Juzgado y su Cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que por actuación del que refrenda se ha abierto nuevamente á virtud de las diligencias inhibidas por el de igual clase de la ciudad de Sigüenza de cuya Cárcel ha sido fugado en union de otros el primero de dichos sugetos, por robo en cuadrilla á varios vecinos del pueblo de Bordecoria, con intimidación y malos tratamientos, en la noche del catorce de Abril del corriente año; bajo aperecimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la captura de los tres indicados sugetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla. (Por Mena y Ramos).